Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 23 de 2.020.-
Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **VERBAL SUMARIO CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Veintitrés (23) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **JESSICA PAOLA HERNANDEZ TORDECILLA**, contra el señor **NEVER WILLIAM AGAMEZ ARBOLEDA**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada **NEVER WILLIAM AGAMEZ ARBOLEDA** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y\o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- Practíquese visita social virtual a la residencia del menor **IKER WILLIAM AGAMEZ HERNANDEZ**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quien se ubica la residencia de su padre **NEVER WILLIAM AGAMEZ ARBOLEDA**, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita en su lugar de residencia en el que se revise las condiciones socio-económicas y ambiente donde vive el demandado: su modo de vida y en el domicilio de su madre biológica señora **JESSICA PAOLA HERNANDEZ TORDECILLA**, quien se localiza en la Carrera 24 E N° 5 – 61 Barrio las Américas de esta ciudad, a fin de proveer sobre la petición de tenencia y cuidado personal. Comuníquese a través de su correo electrónico: jessik1720@gmail.com

7°.- REQUERIR al apoderado de la demandante se sirva aportar dirección física y correo electrónico del demandado para efectos de realizar visita social virtual.

8°.- Practíquese entrevista virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, al menor **IKER WILLIAM AGAMEZ HERNANDEZ,** para el día Noviembre 10 del presente año, en presencia de la Defensora de Familia y Procuradora de Familia. Comuníquese a través de sus respectivos correos electrónicos.

9°.- RECONOCER al doctor **JOSÉ BEDOYA DE LA OSSA** identificada con la C. C. Nº 6.876.308 de Montería y portador de la T. P. Nº 96.798 del C. S. de la J., como apoderado de la señora **JESSICA PAOLA HERNANDEZ TORDECILLA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el Nº 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 00195 – 2020 - 00. Hoy 23 de Octubre de 2020.-

E.C.L.